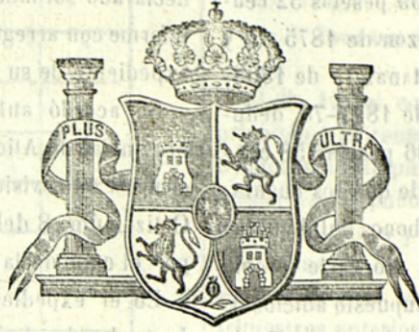


SUSCRICION PARA LA CAPITAL.

	Pesetas.
Por un año.....	17,50
Por seis meses.....	9,10
Por tres id.....	4,90

SUSCRICION PARA FUERA DE LA CAPITAL.

	Pesetas.
Por un año.....	20
Por seis meses.....	10,66
Por tres id.....	6



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

(De la Gaceta núm. 42.)

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina Doña Maria Cristina (q. D. g.) y SS. AA. RR. las Sermas. Sras. Princesa de Asturias é Infanta Doña Maria Teresa continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan SS. AA. RR. las Infantas Doña Maria Isabel, Doña Maria de la Paz y Doña Maria Eulalia.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Circular.

Habiéndose agotado el crédito correspondiente para el pago de los pasajes por ferrocarril de los obreros que salen de su pais en busca de trabajo, segun me comunica telegráficamente el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion, he acordado ordenar á todos los Alcaldes de esta provincia que en tanto se adopta una resolucioin definitiva suspendan las autorizaciones de embarque, las cuales solo podrán concederse en casos apremiantes y previa consulta á la Superioridad.

Burgos 11 de Febrero de 1883.

EL GOBERNADOR INTERINO, RAMON LOMA.

SECCION DE FOMENTO.

Caza.—Circular.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 17 de la vigente ley de caza de 10 de Enero de 1879, inserta en el Boletín oficial de 15 de Febrero de 1881, queda absolutamente prohibida toda clase de caza en esta provincia desde el dia 1.º de Marzo próximo hasta el 1.º de Setiembre, salvas las excepciones establecidas en el mismo artículo; así pues encargo á todos los Sres. Alcaldes, Agentes de orden público y demás dependientes de mi autoridad, especialmente á los individuos de la Guardia civil, que vigilen con el mayor celo á fin de que tengan cumplido efecto las prescripciones contenidas en dicha ley y Real orden de 14 de Marzo de 1881.

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial para conocimiento del público, segun se previene en la disposicion 4.ª de las generales de la expresada ley.

Burgos 9 de Febrero de 1883.

EL GOBERNADOR INTERINO, RAMON LOMA.

Disposiciones de la ley.

Art. 17. Queda absolutamente prohibida toda clase de caza en la época de la reproduccion, que es en las provincias de Alava, Avila, Burgos, Coruña, Guipúzcoa, Huesca, Leon, Logroño, Lugo, Madrid, Navarra, Orense, Oviedo, Palencia, Pontevedra, Salamanca, Santander, Segovia, Soria, Valladolid, Vizcaya y Zamora, desde 1.º de Marzo hasta 1.º de Setiembre; y en las demás del Reino, incluidas Baleares y Canarias, desde el 15 de Febrero al 15 de Agosto.

En las abueferas y lagunas donde se acostumbra á cazar los ánades y silvestres, podrá realizarse hasta el dia 31 de Marzo.

Las palomas, tórtolas y codornices podrán cazarse desde 1.º de Agosto en aquellos prédios en que se encuentren levantadas las cosechas.

Las aves insectívoras, que determinará un reclamante especial, no pueden cazarse en tiempo alguno en atencion al beneficio que reportan á la agricultura.

Art. 25. Queda terminantemente prohibida la circulacion y venta de caza y de pájaros muertos en toda España é Islas adyacentes durante la temporada de veda, con la sola excepcion marcada en el art. 27.

Art. 27. El dueño de monte, dehesa ó solo que en tiempo de veda quiera aprovechar los conejos que haya en su propiedad, podrá matarlos por cualquier medio, y previa licencia escrita de la autoridad local venderlos desde el 1.º de Julio en adelante. Desde esta fecha hasta que termine la época de veda los conejos así muertos no podrán ser conducidos por la via pública sin licencia del Alcalde del término municipal en que radiquen las tierras en que fueron cazados.

Art. 36. La veda establecida para la caza menor comprende tambien á la mayor.

COMISION PROVINCIAL DE BURGOS.

Rectificacion de las equivocaciones de imprenta cometidas en la publicacion del repartimiento y sorteo de décimas, insertos en los números del Boletín oficial de la provincia de los dias 2 y 4 del mes actual.

REPARTIMIENTO.

Partido de Belorado.

En la combinacion de Bascuñana y Redecilla del Camino se hace figurar

á este último pueblo en la casilla correspondiente á «soldados» con 1 por enteros, en vez de 2 que son los que le correspondian.

SORTEO DE DÉCIMAS.

Partido de Castrogeriz.

En la combinacion de Castrogeriz, Pampliega é Hinestrosa, se hace figurar á Pampliega con los números 10, 8, 1, 6, 9, y 2, debiendo ser los 10, 4, 8, 6, 9 y 2, y á Castrogeriz con los números 7 y 4, debiendo ser 7 y 1.

En la combinacion de Villaveta y Villasandino, se hace figurar á Villaveta con el núm. 6, y tambien con el número 6 á Villasandino, debiendo ser Villaveta con el número 6 y Villasandino con el número 9.

En la de Padilla de Arriba y Grijalva se hace figurar á Padilla con los números 2, 5, 1, 7, 13 y 7, debiendo ser con los 2, 5, 1, 7, 10 y 3.

Partido de Briviesca.

En la de Padrones de Bureba, Rublacedo de Abajo, Terminon y Rucandio, se lee en el Boletín oficial el primer pueblo Prádanos, debiendo ser Padrones de Bureba.

Partido de Burgos.

En la de Rabé de las Calzadas y Villalvilla junto á Burgos, figura este con dos números 5, debiendo ser uno el 5 y otro el 9.

En la de Sotopacios, Riocerezo, Fresno y Quintanapalla, figura este con dos números 17, debiendo ser el uno el 17 y el otro el 10.

Lo que se hace público en el Boletín oficial para conocimiento y satisfaccion de los interesados.

Burgos 12 de Febrero de 1883. — El Vicepresidente, Federico Martinez del Campo.

Extracto de su sesion extraordinaria del dia 28 de Julio de 1882.

Abierta á las seis de la tarde bajo la presidencia del Sr. D. Hilarion Real y asistencia de los Sres. Martinez del Campo y Casaviella, se pasó á resolver los expedientes de cuentas municipales siguientes, y se acordó informar al Sr. Gobernador en el sentido de que puede servirse prestar su aprobacion á las que á continuacion se expresan: la de Redecilla del Campo correspondiente al año económico de 1875-74 con un alcance á favor de los cuentadantes de 1031 pesetas 31 céntimos, cuya cantidad deberá abonar á los mismos el Ayuntamiento en la forma que determina el art. 142 de la ley municipal vigente; la de 1874-75 deduciendo de lo data 1460 pesetas 8 céntimos; la de 1875-76 con un saldo á favor del municipio de 451 pesetas 38 céntimos; la de 1877-78 deduciendo de la data 439 pesetas 32 céntimos, que los cuentadantes deberán reintegrar á las arcas del municipio; la de 1878-79 deduciendo de la data 295 pesetas; la de 1879-80 desechando de la data 250 pesetas; y la de 1880-81 con una existencia de 6 pesetas 22 céntimos: las de Villavieja de 1871-72 y 1875-76: la de Ontoria de la Cantera de 1876-77 deduciendo de la data 38 pesetas 25 céntimos satisfechas á comisionados de apremio: la de Rezmondo de 1876-77: la de Ayuelas de 1874-75: la de Rucandio de 1868-69: la de Villasur de Herreros de 1875-74: la de Cuevas de San Clemente de 1880-81, y la de 1879-80 con una existencia de 499 pesetas 33 céntimos: la de Solas de Bureba de 1868-69: las de Villarmero de 1874-75, 1876-77, 1879-80 y 1880-81: la de Quintanar de la Sierra de 1868-69: la de Los Ordejones de 1877-78 deduciendo de la data 70 pesetas: las de Barrios de Villadiego de 1875-76 y 1876-77: la de Riocerezo de 1878-79 con una existencia de 11 pesetas: la de Retuerta de 1868-69 declarando un saldo á favor del depositario de 30 escudos: las de Villanueva Riubierna de 1869-70, 1870-71 y 1872-73: la de Tejada de 1875-76: la de Villorobe de 1868-69: la de Agés de 1874-75: las de Villorobe de 1869-70, 1870-71, 1872-73, 1875-74, 1874-75, 1875-76, 1876-77 y 1878-79: las de Huérmece de 1870-71 desechando de la data 125 pesetas, y de 1871-72 con un déficit de 168 pesetas 32 céntimos: las de Hontangas de 1869-70 y 1875-76: la de Vallarta de Bureba de 1868-69 deduciendo de la data 85 escudos 290 milésimas: la de Ameyugo de 1873-74:

las de Revillarruz de 1875-76 y 1876-77: la de Sasamon de 1876-77 deduciendo de la data 4359 pesetas 52 céntimos: las de Arlanzon de 1875-76 y 1876-77: la de Quintanalar de 1868-69: la de Susinos de 1877-78 deduciendo de la data 206 pesetas 58 céntimos, sin perjuicio de que los cuentadantes soliciten su abono del Ayuntamiento, que podrá otorgarle previa formacion de un presupuesto adicional: la de Lences de 1880-81: la de Encio de 1872-73: la de Masa de 1878-79: la de Tordómar de 1869-70: la de Acedillo de 1877-78: las de Solas de Bureba de 1879-80 y 1880-81: las de Sarracin de 1871-72, 1872-73, 1873-74, 1874-75 y 1878-79: la de Sasamon de 1868-69 desechando de la data 18 escudos 111 milésimas satisfechas á dos comisionados de apremio: la de Moriana (hoy Encio) de 1868-69: la de Hontangas de 1876-77 declarando una existencia de 805 pesetas 62 céntimos para el ejercicio siguiente: la de Huérmece de 1869-70 rebajando de la data 6 escudos 600 milésimas: la de Rezmondo de 1878-79 con la diferencia de 819 pesetas 50 céntimos, de las que se reintegrarán á las arcas municipales las 777 pesetas 68 céntimos del capital de la tercera parte del 80 por 100 de propios, y 41 pesetas 82 céntimos quedarán como existencia para el primer ejercicio.

Con lo que se levantó la sesion siendo las ocho de la noche.

Burgos 28 de Julio de 1882. = El Vicepresidente, Hilarion Real. = El Secretario, Antonio Azpiroz.

Extracto de la sesion ordinaria del dia 29 de Julio de 1882.

Abierta á las siete y media de la tarde bajo la presidencia del Sr. D. Hilarion Real y asistencia de los Sres. Gonzalez Marron, Martinez del Campo, y Casaviella, dióse lectura del acta de la anterior de 26 del actual y quedó aprobada.

La Comision quedó enterada de una comunicacion del Sr. Gobernador participando que en el dia de ayer hizo entrega del Gobierno civil interinamente al Secretario D. Ramon Loma y Argüelles, y que se dé cuenta á la Comision con los Diputados de la Capital.

Dióse lectura de otro oficio del Sr. Gobernador participando que Florencio Andrés Marcos, padre de Domingo Andrés Iglesias, núm. 2 del sorteo de Sedano y reemplazo de 1881, habia enta-

blado recurso de nulidad contra el fallo de esta Corporacion en que ha sido declarado soldado, y se acordó que se informe con arreglo á lo que resulte del expediente de su razon.

Se acordó autorizar á la Comision provincial de Alicante para que se reconozca en revision á Ildefonso Salinas Ortiz, núm. 8 del reemplazo de 1881 por el cupo de la Merindad de Montija.

En el expediente á instancia de la Junta local administrativa del pueblo de Ahedo Linares, perteneciente á la Merindad de Sotoscueva, en solicitud de que se le declare con derecho á los aprovechamientos del monte Cogullos, que dice ser comunal entre el pueblo reclamante y el de Cogullos, que pretende utilizarle exclusivamente, dióse cuenta del informe del negociado y la Secretaría en que se proponia que el Ayuntamiento de la Merindad resolviese en primer término sobre la cuestion suscitada, en razon á que en el silencio de la ley municipal sobre la competencia de la autoridad llamada á resolver en primera instancia esta clase de cuestiones, el carácter de superioridad que el art. 95 de la mencionada ley concede á los Ayuntamientos sobre las Juntas locales administrativas al autorizar que aquellos inspeccionen los actos de estas, parece significar que les otorga implícitamente el carácter de superiores jerárquicos de dichas Juntas y el derecho consiguiente de decidir las cuestiones que ocurran entre ellas.

Abierta discusion, el Sr. Martinez del Campo sostuvo que la disposicion del art. 96 de la ley municipal venia á consagrar á su juicio la doctrina de que las Juntas locales administrativas en lo concerniente á la administracion de los bienes peculiares de la localidad que representaban eran independientes de los Ayuntamientos, puesto que poseian atribuciones idénticas á las que estos tienen para la administracion de los bienes comunales, y que por tanto el Sr. Gobernador debía ser el que resolviera en primer término la cuestion promovida, y no el Ayuntamiento de la Merindad de Sotoscueva.

Seguidamente se puso á votacion el criterio propuesto por el Sr. Martinez del Campo y quedó aprobado por mayoría de 3 votos de dicho Sr. Diputado y de los Sres. Casaviella y Gonzalez Marron, contra uno del Sr. Presidente, que votó en pro de la solucion propuesta por el Negociado y la Secretaría.

Dada cuenta del expediente instruido á instancia de D. Angel Velasco y otros individuos del Ayuntamiento de Roa de anteriores administraciones contra

el acuerdo del Ayuntamiento actual que á virtud de expediente les declaró responsables de las dietas devengadas por los comisionados de apremio dirigidos contra el actual Ayuntamiento por atrasos correspondientes al periodo de 1875 á 1876, dióse cuenta de la apelacion entablada contra los acuerdos del Sr. Gobernador dictados en dicho expediente para ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion por el Alcalde de Roa, así como de la entablada por el expresado D. Angel Velasco en la parte en que respectivamente se consideran perjudicados por la resolucion de la expresada autoridad superior de la provincia, y se acordó informar á la misma que procede dar curso á las apelaciones mencionadas con remision de los antecedentes de su razon.

Se acordó conceder al Sr. Vicepresidente D. Hilarion Real licencia por un mes para ausentarse de esta Capital con el fin de atender al restablecimiento de su salud.

Con lo que se levantó la sesion siendo las ocho de la noche.

Burgos 29 de Julio de 1882. = El Vicepresidente, Hilarion Real. = El Secretario, Antonio Azpiroz.

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Por Real orden de 6 del actual ha sido declarado cesante D. Mateo Morales de Setien, Oficial de quinta clase del Cuerpo de Inspectores de la contribucion industrial y de comercio, asignado al tercer distrito de esta provincia, que comprende los partidos de Castrogeriz, Sedano y Villadiego.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las autoridades y habitantes de esta provincia.

Burgos 10 de Febrero de 1883. = El Delegado de Hacienda, P. I., Cayetano de las Cassas.

BATALLON DE DEPÓSITO DE ARANDA DE DUERO, NÚM. 129.

Los individuos del actual reemplazo que queden excedentes de cupo por cualquier concepto pertenecientes á los partidos de Aranda de Duero, Lerma y Roa, se presentarán en esta localidad y al Jefe de este Batallon desde el dia en que se haga la entrega en caja del cupo de sus pueblos respectivos hasta el dia 31 de Marzo, con arreglo á la circular núm. 17 de fecha 29 de Enero y Real orden de 24 del mismo.

Aranda 8 de Febrero de 1883. = El Teniente Coronel, primer Jefe, Luis Lopez y Garcia.

Resumen mensual del movimiento de poblacion en nacimientos y defunciones ocurridos en la ciudad de Burgos

Resumen mensual del movimiento de poblacion en nacimientos y defunciones ocurridos en la ciudad de Burgos.

Número de habitantes: 29.114.

(Período de observacion que comprende 4 semanas. Del 1.º al 28 de Enero de 1885).

Número de semanas, mes y días de las mismas.	NACIMIENTOS.				DEFUNCIONES.												Total general.												
	Legítimos.		Ilegítimos.		Enfermedades infecciosas.						Otras enfermedades frecuentes.							Muerte violenta.											
Determinacion de las fechas que comprende.	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.	Viruela.	Sarampión.	Escarlatina.	Difteria y Crup.	Coqueluche.	Tifus abdominal.	Tifus exantemático.	Cólera.	Disenteria.	Fiebre purpural.	Intermitentes palúdicas.	Otras enfermedades infecciosas.	Tisis.	Enfermedades agudas de los órganos respiratorios.	Apoplegia.	Reumatismo articular agudo.	Catarro intestinal (diarrea).	Cólera infantil.	Demás enfermedades.	Por accidente.	Por suicidio.	Por homicidio.	
1.ª Del 1 al 7.ª Enero	4	13	17	1	1	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	1	0	0	3	5	1	1	1	3	3	0	0	0
2.ª Del 8 al 14.ª Idem	7	12	19	1	1	2	0	0	0	0	0	0	0	0	1	1	0	0	0	0	7	1	1	2	4	4	0	0	0
3.ª Del 15 al 21.ª Idem	9	7	16	1	1	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	4	3	2	5	5	5	0	0	0
4.ª Del 22 al 28.ª Idem	6	9	15	1	4	5	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2	7	1	2	1	1	1	0	0	0
Total	26	41	67	5	8	13	0	0	0	0	0	0	0	0	2	2	1	0	0	6	21	6	6	5	13	15	16	12	54

Burgos 12 de Febrero de 1885.—El Gobernador interino, Ramon Loma.

DELEGACION DEL BANCO DE ESPAÑA.

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES.

Tercer trimestre de 1882-83.

El día 12 del corriente mes se dará principio á la recaudacion de las contribuciones é impuestos del actual trimestre en los pueblos que á continuacion se expresan y en los días que respectivamente se designan, verificándose á la vez la cobranza de los dos trimestres anteriores en los pueblos en que aun no haya tenido efecto; debiendo dedicar á este servicio los recaudadores seis horas por lo menos cada día.

Se advierte á los contribuyentes el deber que tienen de recoger y conservar los recibos talonarios para acreditar en todo tiempo que han satisfecho sus cuotas, no admitiendo bajo ningun pretexto recibos manuscritos, que son ilegales, ni los talonarios que contengan enmiendas ó raspaduras si no se salvan por medio de notas firmadas por los recaudadores y autorizadas con el sello de la Administracion.

Partido de la Capital.

	Días de recaudacion.
1.ª agrupacion.	
Arroyal.....	2 Marzo.
Celadilla Sotobrin.....	17 Febrero
Las Rebolledas.....	1.º Marzo.
Mansilla de Burgos.....	26 Febrero
Marmellar de Abajo....	24
Marmellar de Arriba...	25
Páramo.....	22
Quintanaduénas.....	21
Sotragero.....	19
Ubierna.....	15 y 16
Villanueva Rio Ubierna..	18
Villarmentero.....	25
Villarmero.....	20
2.ª agrupacion.	
Agés.....	8 Marzo.
Alapuerca.....	9 y 10
Barrios de Colina.....	11 y 12
Cardenuela Riopico....	19
Fresno de Rodilla.....	15
Gredilla la Polera.....	15 Febrero
La Molina de Ubierna...	17 y 18
Ontomin.....	16
Orbaneja Riopico.....	20 Marzo.
Quintanaortuño.....	1
Quintanapalla.....	14
Quintanilla Vivar.....	3 y 4
Riocerezo.....	22, 23 Feb.
Rioseras.....	24 y 25
Robredo Temiño.....	21
Rubena.....	15 16 Mar.
Santovenia.....	6 y 7
Sotopalacios.....	2
Tobes y Rabedo.....	19, 20 Feb.
Urones.....	21 Marzo.
Villafria.....	17 y 18
Villayermo Morquillas...	22
Villaverde Peñaorada...	26 Febrero
Zaldueño.....	5 Marzo.
3.ª agrupacion.	
Celada del Camino.....	21 Febrero
Estepar.....	22
Frandovinez.....	24
Hormaza.....	19
Isar.....	17
Las Quintanillas.....	2 Marzo.
Medinilla.....	25 Febrero
Ornillos del Camino... ..	18
Palacios de Benaber... ..	16
Rabé de las Calzadas... ..	23
San Mamés de Burgos... ..	5 Marzo.
Santa Maria Tajadura... ..	1

Tardajos.....	3
Villagutierrez.....	20 Febrero
Villalvilla junto á Burgos	4 Marzo.
Villorojo.....	15 Febrero
Vilviestre de Muñó.....	20

4.ª agrupacion.

Alvillos.....	4 Marzo.
Arcos.....	2 y 3
Buniel ó Villar. de Buniel	10
Cabia.....	9
Carcedo de Burgos.....	16 Febrero
Cardenadijo.....	15
Cayuela.....	5 Marzo.
Cubillo del Campo.....	19 Febrero
Los Ausines.....	18
Mazuelo de Muñó.....	6 Marzo.
Modubar de la Empared.ª	22 Febrero
Ontoria de la Cantera.....	20
Quintanilla Somuño....	7 Marzo.
Renuncio.....	11
Revilla del Campo.....	17 Febrero
Revillarruz.....	21
Saldaña de Burgos.....	23
Sarracin.....	24
Villagonzalo, Pedernales.	1 Marzo.
Villariego.....	28 Febrero
Villavieja.....	8 Marzo.

5.ª agrupacion.

Abellanosa del Páramo.	24 Febrero
Huérmeceles.....	15 y 14
La Nuez de Abajo.....	25
Las Celadas.....	1 Marzo
Las Hormazas.....	16, 17 Feb.
Los Tremellos.....	25
Lodoso.....	21
Pedrosa de Rio Urbel... ..	20
Quintanilla Pedro Abarca	15
Ros.....	2 Marzo.
San Pedro Samuel.....	19 Febrero
Santivañez Zarzaguda... ..	5 y 4 Marzo
Susinos.....	18 Febrero
Zumel.....	22

6.ª agrupacion.

Arlanzon.....	18 Febrero
Cardenajimeno.....	24
Castrillo del Val.....	25
Cueva de Juarros.....	6 Marzo.
Galarde.....	15 Febrero
Gamonal.....	22
Ibeas de Juarros.....	20
Palazuelos de la Sierra..	1 Marzo.
Salguero de Juarros... ..	5
San Adrian de Juarros... ..	4
Santa Cruz de Juarros... ..	2 y 3
Villamiel de la Sierra... ..	28 Febrero
Villasur de Herreros... ..	17
Villayuda ó la Ventilla... ..	21
Villorobe.....	16
Urrez.....	19

Partido de Castrogeriz.

1.ª agrupacion.

Castrogeriz.....	5 al 5 Mar.
Melgar de Fernamental..	16 al 18 Feb.
Pedrosa del Principe... ..	1 Marzo.
Sasamon.....	20 y 21 Feb.
Villasandino.....	22 al 24

2.ª agrupacion.

Castellanos de Castro... ..	11 Febrero
Canizar de los Ajos.....	20
Citores del Páramo.....	4 Marzo.
Iglesias.....	15 Febrero
Ibero del Castillo.....	17
Olmillos de Sasamon... ..	25
Ontanas.....	16
Padilla de Amiba.....	7 Marzo.
Tamarón.....	14 Febrero
Villademino.....	15
Villanueva de Argaño... ..	21
Villoquirán de la Puebla..	16
Villasidro.....	22

3.ª agrupacion.

Arenillas de Riquisungu.	17, 18 Feb.
Castiello Malajudios... ..	10
Castiello de Mircia.....	14

Grijalba.....	20
Hinestrosa.....	14
Padilla de Abajo.....	15
Palacios de Riopisuerga.....	16
Pedrosa del Páramo.....	22
Yudego y Villandiego.....	21
Villasilos.....	12
Villaveta.....	15

Partido de Sedano.

Bañuelos del Rudron.....	16 Febrero
Escalada.....	21
Gredilla de Sedano.....	12
La Piedra.....	26
Masa.....	9
Moradillo de Sedano.....	11
Nidáguila.....	24
Orbaneja del Castillo.....	20
Quintanaloma.....	10
Quintanilla Sobresierra.....	8
Sargentos de la Lora.....	18
Sedano.....	13 y 14
Tablada del Rudron.....	17
Tuvilla del Agua.....	23
Terradillos de Sedano.....	25
Valdelateja.....	22

Partido de Villarcayo.

1.ª agrupacion.

Alfoz de Bricia.....	2 Marzo.
Alfoz de Santa Gadea.....	4
Espinosa de los Monteros.....	17 al 20 F.
Valle de Zamanzas.....	1 Marzo.
Villarcayo.....	22, 23 Feb.

2.ª agrupacion.

Bocos.....	24 Febrero
Merindad de C. la Vieja.....	17 al 23

5.ª agrupacion.

Aforados de Moneo.....	17 Febrero
Merindad de Cuestaurria.....	18 y 19
Trespaderne.....	20 y 21

4.ª agrupacion.

Aforados de Losa.....	23, 24 Feb.
Aldeas de Medina.....	21 y 22
Berberana.....	3 Marzo.
Junta de San Martin.....	6 y 7
Junta de Villalva de Losa.....	4 y 5
Jurisdic. de San Zazornil.....	1
Medina de Pomar.....	17 al 20 Feb.

5.ª agrupacion.

P. de la Sierra en Tobalina.....	21, 22 Feb.
Valle de Tobalina.....	17 al 20

6.ª agrupacion.

Junta de la Cerca.....	6 Marzo.
Junta de Oteo.....	26 al 28 Feb.
Junta de Rio de Losa.....	1 Marzo.
Junta de Traslaloma.....	3 y 4
Merindad de Sotoscueva.....	17 al 21 Feb.

7.ª agrupacion.

Merindad de Valdivielso.....	17 al 23 Feb.
Pesadas de Burgos.....	1 Marzo.
Pesquera de Ebro.....	2
Villaescusa del Butron.....	3

8.ª agrupacion.

Cubillos del Rojo.....	4 Marzo.
Junta de Puentedey.....	23 Febrero
Merindad de Valdeporres.....	21 y 22
Valle de Hoz de Arreba.....	17 y 18
Valle de Manzanedo.....	1 y 2 Marzo
Valle de Valdebezana.....	19, 20 Feb.

Agrupacion de Mena y Montija.

Merindad de Montija.....	1 al 6 Marzo
Valle de Mena.....	13 al 23 Feb.

Partido de Aranda.

1.ª agrupacion.

Aranda de Duero.....	15 al 21 Feb.
----------------------	---------------

2.ª agrupacion.

Fresnillo de las Dueñas.....	21, 22 Feb.
La Vid de Aranda.....	16 y 17
Olmedillo de Roa.....	28 Feb 1 y 2 M.º
Santa Cruz de la Salceda.....	14, 15 Feb.
Vadocondes.....	18 al 20
Villovela.....	26 y 27

5.ª agrupacion.

FuenteIcesped.....	20, 21 Feb.
FuenteIebre.....	14 y 15
FuenteIesina.....	22 y 23
Milagros.....	26 y 27
Pardilla.....	16 y 17
Torregalindo.....	18 y 19

4.ª agrupacion.

Castrillo de la Vega.....	3 y 4 Marzo
Gumiel del Mercado.....	19 al 22 Feb.
La Aguilera.....	26 y 27
Sotillo de la Rivera.....	16 al 18
Villalva de Duero.....	1 y 2 Marzo
Villatuelda.....	14, 15 Feb.

5.ª agrupacion.

Arandilla.....	16 Febrero
Brazacorta.....	17 y 18
Coruña del Conde.....	15
Peñalva de Castro.....	14
Quemada.....	27 y 28
San Juan del Monte.....	19 al 21
Villanueva de Gumiel.....	1 Marzo
Zazuar.....	25, 26 Feb.

6.ª agrupacion.

Anguix.....	19 20 Feb.
Banos de Valdearados.....	27 y 28
Bohada de Roa.....	16
Caleruega.....	26
Guzman.....	14 y 15
La Orra.....	21 y 22
Ontoria de Valdearados.....	1 y 2 Mar.
Quintanamavirgo.....	17, 18 Feb.

7.ª agrupacion.

Gumiel de Izan.....	20 al 23 Feb.
Oquillas.....	17
Peñaranda de Duero.....	26 al 28
Quintana del Pidio.....	18 y 19
Tuvilla del Lago.....	15
Valdeande.....	14
Villalvilla de Gumiel.....	16

8.ª agrupacion.

Adrada de Haza.....	20, 21 Feb.
Campillo de Aranda.....	1 y 2 Mar.
FuenteIminos.....	14, 15 Feb.
Haza.....	18 y 19
La Sequera de Haza.....	16 y 17
Hontangas.....	24 y 25
Moradillo de Roa.....	27 y 28

9.ª agrupacion.

Berlangas.....	1.º Marzo
FuenteIcen.....	4 al 6
FuenteIisendro.....	26, 27 Feb.
Hoyales de Roa.....	2 y 3 Mar.
La Cueva de Roa.....	14, 15 Feb.
Nava de Roa.....	16 al 18
Valdezate.....	19 al 21

10.ª agrupacion.

Mambrilla de Castrejon.....	17, 18 Feb.
Pedrosa de Duero.....	21 y 22
Roa.....	26 F. al 2 M.
San Martin de Rubiales.....	14 al 16 Feb.
Valcavado de Roa.....	19
Villaescusa de Roa.....	20

Burgos 7 de Febrero de 1883. = José R. Quilez.

Providencias judiciales.

JUZGADO DE INSTRUCCION

de Salas de los Infantes.

D. Trinidad Lezana Saez, Juez de instruccion del partido de Salas de los Infantes.

Por la presente, primera y única se cita á un comisionado de apremio ó pordiosero, cuyas señas y paradero se ignora, que á eso de las doce ó doce y media del dia 25 de Diciembre de 1880 pasó por la calle á que da la parte de

atrás de la casa de Gregorio Arribas Garcia, vecino de Campolara, á fin de que en el preciso término de ocho dias, á contar desde el siguiente al en que la presente se inserte en el Boletín oficial de la provincia ó Gaceta de Madrid, se presente en este Juzgado con objeto de evacuar las citas que le resultan en la causa que en el mismo se sigue por sustraccion de dinero al expresado Gregorio Arribas.

Dado en Salas de los Infantes á 9 de Febrero de 1883. = Trinidad Lezana y Saez. = El Actuario, Benito Martinez Diaz.

JUZGADO MUNICIPAL

de Coruña del Conde.

D. Juan H. Baños, Secretario del Juzgado municipal de esta villa,

Certifico: que en el expediente de juicio verbal civil que se sigue en este Juzgado á instancia de D. Mauricio Grado y Sanz, vecino de esta villa, contra Julian y Antolin Parra y Maria Ortiz, vecinos del barrio de Cuzcurrita, distrito municipal de Brazacorta, se ha dictado la siguiente

Sentencia.—En la villa de Coruña del Conde, á 20 de Diciembre de 1882, el Sr. D. Manuel del Rio Navas, Juez municipal de la misma: vistos los autos de juicio verbal que anteceden, en que son partes como demandante D. Mauricio Grado y Sanz y como demandados Julian Parra Lopez, vecino de Cuzcurrita, distrito municipal de Brazacorta, y su esposa Maria Ortiz é hijo Antolin Parra Ortiz, y en rebeldia de estos dos los estrados del tribunal, en reclamacion de 57 pesetas 50 céntimos y 18 celemines de comuña en especie, con mas los intereses legales vencidos y costas.

Parte dispositiva.—Fallo: que debo condenar y condeno al demandado presente Julian Parra Lopez, vecino del barrio de Cuzcurrita, solidaria y mancomunadamente con los otros dos demandados rebeldes dependientes del mismo, á que en el término en que esta sentencia sea firme satisfagan al demandante D. Mauricio Grado Sanz las 57 pesetas 50 céntimos y 18 celemines de comuña reclamados, con mas los intereses vencidos á razon de 6 por 100 y los gastos ocasionados, con las costas que se hayan originado y que se causen hasta su definitivo reintegro: publíquese esta sentencia y notifíquese á las partes que se hallan presentes y en los estrados del tribunal por la ausencia de los otros dos demandados rebeldes, é insértese además en el Boletín oficial de la provincia á los efectos de la ley de Enjuiciamiento civil. Así por esta sentencia lo proveo, mando y firmo.—Manuel del Rio.

Publicacion.—Leida y publicada fué la anterior sentencia estando celebrando audiencia pública el Sr. Juez en el dia de hoy, de que yo el Secretario certifico. Coruña del Conde 21 de Diciembre de 1882 = Ante mí, Juan H. Baños.

La parte dispositiva de la sentencia inserta concuerda con su original, á que me remito; y para que tenga lugar lo dispuesto en los artículos 282 y 283 en relacion con el 769 de la ley de Enjuiciamiento civil, expido la presente en Coruña del Conde á 20 de Enero de 1883. = Juan H. Baños. = V.º B.º = Manuel del Rio.

Anuncios oficiales.

Alcaldia de Adrada de Haza.

Habiendo sido declarado soldado por el Ayuntamiento de esta villa al hacer la revision del expediente del año de 1882 el mozo núm. 8 del sorteo de aquel año Feliciano Cantera Arranz, se le cita, llama y emplaza por medio del presente, conforme lo dispone el art. 125 de la vigente ley de reemplazos, á fin de que el dia 20 del actual se presente á disposicion del Comisionado que este Ayuntamiento nombre para la entrega de quintos en la Caja de la provincia, para emprender la marcha á la Capital, á las siete en punto de la mañana, en la inteligencia que de no presentarse será declarado prófugo y se instruirá el oportuno expediente segun lo dispuesto en el capítulo 14 de la citada ley.

Adrada de Haza 7 de Febrero de 1883.—El Alcalde, Severiano Fraile Salazar.

Anuncios particulares.

El comercio de quincalla y paquetería de Pedro A. Lomas se ha trasladado de la calle del Cid núm. 8, á la Plaza Mayor núm. 12. 7—8

CONSULTA

de enfermedades de los ojos.

EDUARDO REINA,
MÉDICO OCULISTA.

Horas de consulta: de 11 de la mañana á 2 de la tarde.

Calle de Cantarranas, número 23, Burgos. 20—

RELOJERÍA DE CARRANZA,

Calle del Cid, núm. 4,

BURGOS.

Abundante surtido de relojes de todas clases y precios. Cajas para los mismos.

Cuatro años de garantía. 28— 30

IMPRESA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL.